



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 8407/2013

INICIADOR: MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y SEGURIDAD

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

T.I.: LOUREYRO JOSE ANTONIO

DICTAMEN ALG N.º 276/191.-

Señor Ministro de Seguridad:

Las presentes actuaciones son traídas a este Órgano Asesor a los fines de analizar, desde el enfoque estrictamente jurídico, el Proyecto de Decreto –glosado a fs. 189/190- por el que se propicia pagar al Suboficial Mayor (R) de Policía José Antonio LOUREYRO D.N.I. N° 14.965.502, la suma de PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 10.470,87) en concepto de intereses -tasa mix- originados por la demora en el pago de las licencias no gozadas dispuesta por la Resolución N° 82/18 del Ministerio de Seguridad (conf. art. 1°).

l) A los efectos de realizar un examen pormenorizado es preciso señalar que estos actuados se iniciaron a raíz de la nota –de fs. 2- por la cual el Suboficial Mayor (R), luego de dispuesto su “...Retiro Voluntario, mediante Resolución N° 678/2013...”, solicitó al Jefe de Departamento Personal D1 de la Jefatura de Policía, pago de licencias anuales no gozadas y adeudadas por la Administración Pública, más intereses Tasa Mix en virtud de haber sido notificado de su Retiro Voluntario.

Cabe hacer notar, que el Señor LOUREYRO fue notificado del citado acto administrativo el día 31 de Mayo de 2013 y luce agregado a fojas 6.

Posteriormente, a fs. 13, consta proveído del Departamento Personal de la Jefatura de Policía que narra que “...el ex Suboficial Mayor de Policía LOUREYRO..., se le debe abonar diecinueve (19) días de licencia ordinaria anual parte proporcional por lo trabajado al 01-06-



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

201
FOLIO

EXPEDIENTE N°: 8407/2013

INICIADOR: MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y SEGURIDAD

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

T.I.: LOUREYRO JOSE ANTONIO

DICTAMEN ALG N.º 276/19 .-

13, fecha del pase a situación de Retiro Voluntario dispuesto por Resolución Ministerial N° 678/13”.

Luego de ello, a fs. 14, la División Sumarios del Departamento Personal manifiesta que el Suboficial Mayor (R) José Antonio LOUREYRO registra sumario administrativo en trámite por aplicación del artículo 115 inciso c) del Decreto N° 978/81, incorporándose a fs. 133/133 vta., testimonio de la Resolución N° 183/18 “J”DP.SA. ordenando el archivo de las actuaciones.

Llamada a dictaminar la Asesoría Letrada Delegada de la Jefatura de Policía, manifestó que *“...este organismo consultivo considera que resultaría procedente efectuar el pago de las licencias no gozadas correspondientes al período que se detallan a fs. 13 al Suboficial Mayor...”* (véase **Dictamen 865/2018-** fs. 135/136).

Así, teniendo en cuenta la cantidad de días en concepto de vacaciones no gozadas (**19 días Año 2013**), el Departamento de Ajustes y Liquidaciones de la Provincia informó el cálculo de las mismas – a fs. 145- afectando dicho monto a fs. 147.

La intervención realizada por el Tribunal de Cuentas de nuestra Provincia obra -a fs. 158- (**Dictamen N° 619-2018- CK-**) y dispone conformidad al pago pretendido de acuerdo a la liquidación practicada e informada por el Departamento de Ajustes y Liquidaciones, documentación adjuntada en el expediente.

De esta manera, teniendo en cuenta lo informado y dictaminado por los organismos intervinientes, el entonces



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 8407/2013

INICIADOR: MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y SEGURIDAD

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

T.I.: LOUREYRO JOSE ANTONIO

DICTAMEN ALG N.º 276/19 .-

Ministro de Seguridad, mediante la **Resolución N° 82/18** –adjuntada a fs. 163/164-, ordenó pagar “...al ex Suboficial Mayor de Policía,... la suma de **PESOS SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA (\$ 6.540,00)**, en concepto de diecinueve (19) días de licencia anual- parte proporcional- periodo 2013, conforme lo preceptuado en el artículo 2º de la Resolución N° 678/13 del ex Ministro de Coordinación de Gabinete.-” (art. 1º).

Resulta interesante destacar que -a fs. 172-, la Habilitación de Sueldos de la Contaduría General de la Provincia comunicó que el pago por licencias no gozadas, correspondiente a LOUREYRO, se depositó en su caja de ahorro el día **4/12/2018**.

En fecha 4 de Enero de 2019 –fs. 176- el Sr. LOUREYRO fue notificado del contenido de la Resolución N° 82/18 del Ministro de Seguridad. En el mismo acto, manifestó: “Que se da por debidamente notificado del contenido de la Resolución mencionada..., de igual modo expresa que efectivamente recibió la suma de dinero antes expresada en concepto de pago de licencia no gozada. **Asimismo solicito se me abone los intereses generados Tasa MIX por el tiempo transcurrido...**”

II) De lo esbozado precedentemente, este Órgano Asesor considera que la cuestión a considerar tiene que ver con la liquidación de intereses por el tiempo transcurrido.

En relación a esto, la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en la Jefatura de Policía mediante **Dictamen N° 198/2019** –obrante a fs. 180/181-, adujo que “...observando el criterio sustentado por Asesoría Letrada de Gobierno en Dictamen N° 227/16-Expte. N°



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 8407/2013

INICIADOR: MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y SEGURIDAD

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

T.I.: LOUREYRO JOSE ANTONIO

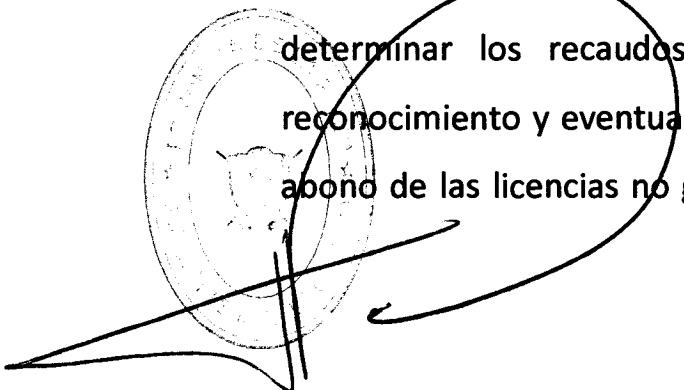
DICTAMEN ALG N.º 276/19.-

5.392/2015, deviene jurídicamente procedente el pago de los intereses, accesorios al crédito por vacaciones no gozadas, al Suboficial Mayor (R) José Antonio LOUREYRO, debiendo computarse- dichos intereses- desde el día 01 de junio de 2013 (fs. 06) hasta el 04 de diciembre de 2018 (fs. 172), aplicando a los fines del cálculo respectivo la tasa mix...”.

En consecuencia, el Dpto. de Ajustes y Liquidaciones comunicó, a fs. 185, que “el monto al que asciende el cálculo de intereses, en concepto de Licencia No Gozadas, correspondiente a: **LOUREYRO JOSÉ ANTONIO Leg. 10663 es la siguiente suma: PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON 87/100 (\$ 10.470,87). El presente cálculo se realizó conforme a lo dispuesto en Dictamen N° 198/19 de fojas 180-181”.**

Teniendo en cuenta el precedente cálculo, se confeccionó el Proyecto de Decreto –que rola a fs. 189/190 -, al cual se ciñe el presente pronunciamiento, por el que se propicia abonar “...al ex Suboficial Mayor (R) de Policía José Antonio LOUREYRO...” la suma anteriormente referenciada (art. 1º).

Ahora bien, resulta necesario recordar que éste Órgano Asesor ya ha emitido opinión en diferentes oportunidades, y en relación a casos análogos (conf. **Dictámenes ALG N° 94/17, 264/16, 229/16, 227/16, 228/16, entre otros**), en los que el análisis se circunscribió a determinar los recaudos legales que deben reunirse a los fines del reconocimiento y eventual pago de los intereses derivados del retraso en el abono de las licencias no gozadas y, en su caso, a partir de qué momento y





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 8407/2013

INICIADOR: MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y SEGURIDAD

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

T.I.: LOUREYRO JOSE ANTONIO

DICTAMEN ALG N.º 276/19.-

hasta cuándo deben computarse los mismos, como así también qué tasa resulta aplicable.

En ese sentido, en primer término, se ha sostenido que lo adeudado en concepto de licencias no gozadas constituye un **crédito** derivado de la relación de empleo público cuyos intereses corresponde sean abonados, siempre y cuando, el acreedor haya formulado expresa y oportuna **reserva** de los mismos, ya sea en la fecha de cobro o al tiempo de ser notificado del acto administrativo que dispuso el pago por tal concepto.

En el caso de autos tal extremo se haya cumplimentado dado que, como fuera mencionado, se advierte que en el acta de notificación de la Resolución N° 82/18 del Ministerio de Seguridad – que dispuso el pago- (véase fs. 176), LOUREYRO petitionó el abono de los intereses originados en la tardanza en el pago de las licencias no gozadas, con lo cual el pago de los mismos deviene procedente.

Por otra parte, en relación al momento en que deben comenzar a calcularse los mentados **intereses**, este Organismo ha esbozado reiteradamente que el **derecho del agente a percibirlos** nace, razonable y **legalmente**, a partir del **día siguiente de la notificación** del acto administrativo que dispone la baja del agente.

Tal afirmación se desprende claramente de los artículos 54, 56 y 58 de la N.J.F. N° 951/79 –respectivamente-, que prescriben que la eficacia del acto administrativo de alcance particular “...se logra mediante su notificación...”, surtiendo “...efectos inmediata e



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 8407/2013

INICIADOR: MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y SEGURIDAD

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

T.I.: LOUREYRO JOSE ANTONIO

DICTAMEN ALG N.º 276/19 .-

instantáneamente a partir de la media noche del día en que fue notificado...”
y, respecto a los derechos originados en el acto administrativo, que nacen
“...instantáneamente a partir de su entrada en vigencia...”.

Nótese, que -justamente- la misma Resolución N° 678/13 que dispuso *“Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de Policía José Antonio LOUREYRO...”* (art. 1º), facultó al ex *“...Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad a disponer el pago de los haberes y licencias adeudadas correspondientes a la fecha de baja...”* (art. 2º) y, en cuanto a los fondos necesarios para afrontar dichos gastos, estableció que *“...el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º se imputará a las partidas presupuestarias vigentes...”* (art. 3º).

Es decir, el mismo acto administrativo reconoció el nacimiento del derecho a la compensación dineraria de las licencias adeudadas, surtiendo efecto, conforme también estableció, a partir de la notificación al Sr. LOUREYRO, ocurrida el día 31/05/13.

Lo referido, conlleva a que este Órgano Consultivo concluya que los intereses - en el caso *in examine* - deberán computarse desde el **día posterior a la notificación del acto que propinó la baja del ex Suboficial Mayor.**

En el caso de autos, la notificación de la Resolución de baja tuvo lugar el día 31/05/13, con lo cual, es a partir del día **01/06/13** que se inicia el cómputo de los intereses devengados. En este



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 8407/2013

INICIADOR: MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y SEGURIDAD

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

T.I.: LOUREYRO JOSE ANTONIO

DICTAMEN ALG N.º 276/19

sentido, es dable señalar que el cálculo realizado a través de **Dictamen N° 198/19** por la Asesoría Letrada Delegada actuante en Jefatura, es atinado.

En cuanto a la fecha hasta la que deben ser liquidados los intereses originados en la demora en el pago de las licencias no gozadas, este Órgano Consultivo ha manifestado –repetidamente- que **deben calcularse hasta el día del efectivo pago** por dicho concepto, situación que en el caso que nos ocupa se concretó el día **4 de Diciembre 2018** de acuerdo a lo informado por la Habilidad de Sueldos de la Contaduría General, a fojas 172, con lo cual la **utilización de esa fecha para el cálculo resultó atinada.**

Por lo demás, se considera acertado que para el cálculo de los mismos se haya aplicado la **tasa mix de uso judicial**, en tanto ello es concordante –también- con el criterio sostenido por este Órgano Consultivo (conf. S.T.J. de La Pampa, Sala A, en autos caratulados “ROMERO ONETO, Enrique Manuel c/PROVINCIA DE LA PAMPA s/demanda contencioso administrativa”, Expte. N° 909/09).

Por último, dando cumplimiento al requerimiento formalizado a fs. 199, analizado que fuera el texto proyectado (fs. 189/190), puedo concluir que, el contenido de sus considerandos y de su articulado, resulta apropiado y entendible.

No obstante ello, sugiero lo siguiente:

a) En el **Primer Considerando** deberá modificarse por **Resolución N° 678/13**, el tipo de acto administrativo que



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 8407/2013

INICIADOR: MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y SEGURIDAD

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

T.I.: LOUREYRO JOSE ANTONIO

DICTAMEN ALG N.º 276/19' .-

dispone el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor (R) de Policía.

III) Entonces, comprobado que fuera, la admisión de las consideraciones formalizadas, este Órgano Asesor estima que, una vez cumplido el control administrativo de rito sobre las condiciones extrínsecas (gramática, ortografía, redacción, etc.) el Acto Administrativo proyectado se encuentra en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 31 JUL 2013

Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa